

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 1

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
SELECCION ABREVIADA-MENOR CUANTIA N° 003-2026**

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA AL SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA, Y DEMAS BIENES QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

Dentro del desarrollo de la **SELECCION ABREVIADA-MENOR CUANTIA N° 003-2026**, se recibieron, observaciones las cuales se procede a dar respuesta:

I. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACION 1:

DAÑOS MATERIALES COMINADOS:

- 1. Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase: (PARA TODOS LOS RAMOS)**

Teniendo en cuenta las condiciones de orden público que afecta la región. Se solicita Subimitar este amparo al 80% del valor asegurado con un deducible del 20% mínimo 6 SMMLV. de las condiciones técnicas básicas obligatorias

RESPUESTA OBSERVACION 1: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Si bien el departamento del Cauca registra condiciones particulares en materia de orden público, el Municipio de La Sierra no presenta antecedentes de siniestralidad por este concepto, lo anterior se sustenta con los informes de siniestralidad de las dos aseguradoras que han tenido el riesgo en los últimos 5 años y que se publicarán en el proceso, adicionalmente modificar el pliego de condiciones en el sentido sugerido implicaría una desmejora en las coberturas vigentes y en la protección de los bienes de la Entidad.

OBSERVACION 2:

- 2. TERREMOTO:** Se solicita a la entidad se permita un deducible del 3% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV. Lo anterior en razón a los hechos acontecidos últimamente en nuestro país.

RESPUESTA OBSERVACION 2: NO ACOGE LA OBSERVACION, lo anterior teniendo en cuenta que el municipio no se encuentra dentro de los municipios afectados por los eventos ocurrido el 10 de agosto de 2026.

OBSERVACION 3:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 2

- 3. Bienes bajo cuidad tenencia y control:** Teniendo en cuenta que no hay relación de los mismo, les solicitamos se permita máximo hasta el 20% del valor asegurado de contenidos. Se considera que solicitar un valor admitido de \$500.000.000.00 no es concordante con el valor asegurado que tienen en sus contenidos.

RESPUESTA OBSERVACION 3: NO SE ACOGE LA OBSERVACION. La Administración Municipal ratifica la exigencia técnica del anexo de condiciones técnicas, toda vez que el objeto y la estructuración del presente proceso de selección persiguen la optimización, conservación y mejora progresiva de las condiciones de aseguramiento actuales de la entidad, modificar el pliego de condiciones en el sentido sugerido implicaría una desmejora en las coberturas vigentes y en la protección de los bienes de la Entidad.

OBSERVACION 4:

- 4. No aplicación de demérito por uso:** Teniendo en cuentas las condiciones del mercado reasegurado, se solicito se permita presenta tabla de demérito.

RESPUESTA OBSERVACION 4: NO SE ACOGE LA OBSERVACION. La Administración Municipal ratifica la exigencia técnica del anexo de condiciones técnicas, toda vez que el objeto y la estructuración del presente proceso de selección persiguen la optimización, conservación y mejora progresiva de las condiciones de aseguramiento actuales de la entidad, modificar el pliego de condiciones en el sentido sugerido implicaría una desmejora en las coberturas vigentes y en la protección de los bienes de la Entidad.

OBSERVACION 5:

- 5. Pérdida de arrendamiento:** Se solicita se permita con cobro de prima adicional y con un máximo con un valor asegurado hasta \$20.000.000 anual.

RESPUESTA OBSERVACION 5: NO SE ACOGE LA OBSERVACION. La Administración Municipal ratifica la exigencia técnica del anexo de condiciones técnicas, toda vez que el objeto y la estructuración del presente proceso de selección persiguen la optimización, conservación y mejora progresiva de las condiciones de aseguramiento actuales de la entidad, modificar el pliego de condiciones en el sentido sugerido implicaría una desmejora en las coberturas vigentes y en la protección de los bienes de la Entidad.

OBSERVACION 6:

- 6. Pérdida o daño de vacunas:** hasta evento/vigencia \$100.000.000 sin deducible: Se solicita a la entidad reportarlos dentro los bienes y valores asegurados los cuales tendrá el cobro de prima y deducible correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACION 6: NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El Anexo de condiciones técnicas es claro cuando solicita el valor de 100.000.000 evento/vigencia para la perdida o daño de vacunas, la aseguradora deberá incluir en su propuesta, todos los valores para que pueda ofertar las clausulas obligatorias del anexo de condiciones técnicas más las coberturas y deducibles que desee ofrecer y que generan puntaje, la administración no pagara prima adicional una vez resulte seleccionada la aseguradora en el presente proceso y solo se ceñirá al pago del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 3

precio de la oferta seleccionada.

OBSERVACION 7:

- 7. Pérdida o daño de vacunas para COVID-19. \$100.000.000.** Cobertura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109 de 2021, según el slip establecido por la aseguradora. Se solicita a la entidad reportarlo dentro de los bienes y valores asegurados las cuales tendrán cobro de prima, deducible y condiciones técnicas del slip de la compañía. Igualmente se solicita al Municipio informar si dentro de su inventario de bienes refrigerados se encuentra este valor.

RESPUESTA OBSERVACION 7: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, y se aclara que El inventario se encuentra de acuerdo con lo estipulado en el anexo de condiciones técnicas, la aseguradora deberá incluir en su propuesta, todos los valores para que pueda ofertar las cláusulas obligatorias del anexo de condiciones técnicas más las coberturas y deducibles que desee ofrecer y que generan puntaje, la administración no pagara prima adicional una vez resulte seleccionada la aseguradora en el presente proceso y solo se ceñirá al pago del precio de la oferta seleccionada.

OBSERVACION 8:

Deducible:

- 8. HUELGA ASONANDA MOTIN CONMOCION CIVIL Y/O ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS:** Teniendo en cuenta la situación actual y conflictos del Depto del Cauca, solicitamos os se permita un deducible de: 20% mínimo 6 SMMLV.

RESPUESTA OBSERVACION 8: NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Si bien el departamento del Cauca registra condiciones particulares en materia de orden público, el Municipio de La Sierra no presenta antecedentes de siniestralidad por este concepto, lo anterior se sustenta con los informes de siniestralidad de las dos aseguradoras que han tenido el riesgo en los últimos 5 años y que se publicarán en el proceso, adicionalmente modificar el pliego de condiciones en el sentido sugerido implicaría una desmejora en las coberturas vigentes y en la protección de los bienes de la Entidad.

OBSERVACION 9:

- 9. HURTO:** Se solicita se permita un deducible del 12% mínimo 2 SMMV, teniendo en cuentas las condiciones actuales del mercado asegurador.

RESPUESTA OBSERVACION 9: NO SE ACOGE LA OBSERVACION La Administración Municipal ratifica la exigencia técnica del anexo de condiciones técnicas, toda vez que el objeto y la estructuración del presente proceso de selección persiguen la optimización, conservación y mejora progresiva de las condiciones de aseguramiento actuales de la entidad, modificar el pliego de condiciones en el sentido sugerido implicaría una desmejora en las coberturas vigentes y en la protección de los bienes de la Entidad.

OBSERVACION 10:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 4

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

10. Deducible: Se solicita a la entidad se permita un deducible del 10% mínimo 1 SMMLV, según condiciones actuales del mercado asegurador.

MANEJO GLOBAL

- Juicios con Responsabilidad Fiscal.
- Alcances Fiscales.

Con respecto a las anteriores cláusulas requeridas: **se solicita a la entidad modificar la condición aclarando que la cobertura se limita exclusivamente a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. En consecuencia, quedan expresamente excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión, omisiones**

RESPUESTA OBSERVACION 10: SE ACOGE LA OBSERVACION, y se incluye deducible en el anexo de condiciones técnicas, atendiendo a las condiciones actuales del mercado asegurador, por lo que el deducible quedará de la siguiente forma: 10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV.

El anexo de condiciones técnicas es claro en indicar el objeto del seguro, el cual se encuentra redactado de la siguiente forma: *Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de recursos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos asegurados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal.*

Los cargos asegurar son: *Se amparan todos los cargos existentes en el MUNICIPIO DE LA SIERRA incluidos los ocupados por personal contratado por prestación de servicios, así como los aprendices SENA, entre ellos, pero no limitados a:*

- Alcalde Municipal
- Tesorero General
- Recaudo
- Almacenista

VALOR ASEGURADO \$100.000.000

MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA

OBSERVACION 11:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 5

AUTOMOVILES

11. R.civil Extracontractual: Se solicita a la entidad se permita para motocicletas: 200/200/400.000.000 lo anterior por condiciones del mercado reasegurador.

- Amparo por muerte accidental y por incapacidad para el conductor, en razón a accidentes personales para el conductor del vehículo.

RESPUESTA OBSERVACION 11: NO SE ACOGE LA OBSERVACION La Administración Municipal ratifica la exigencia técnica del anexo de condiciones técnicas, toda vez que el objeto y la estructuración del presente proceso de selección persiguen la optimización, conservación y mejora progresiva de las condiciones de aseguramiento actuales de la entidad, modificar el pliego de condiciones en el sentido sugerido implicaría una desmejora en las coberturas vigentes y en la protección de los bienes de la Entidad.

OBSERVACION 12:

12. Se solicita a la entidad eliminar este amparo en razón que se encontraría repetido con el amparo de Accidentes personales descrito preliminarmente.

RESPUESTA OBSERVACION 12: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y se elimina uno de los dos amparos, sin embargo, la entidad procede a eliminar el amparo: Póliza de accidentes personales y se mantiene en el anexo de condiciones técnicas el siguiente amparo: Amparo por muerte accidental y por incapacidad total y permanente para el conductor.

OBSERVACION 13:

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

13. Deducible: HAMCC-/AMIT. Se solicita a la entidad se permita un deducible del 20% mínimo 6 SMMLV teniendo en cuenta las condiciones actuales de orden público en el Depto del Cauca para el amparo de HAMCC-AMIT

RESPUESTA OBSERVACION 13: NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Si bien el departamento del Cauca registra condiciones particulares en materia de orden público, el Municipio de La Sierra no presenta antecedentes de siniestralidad por este concepto, lo anterior se sustenta con los informes de siniestralidad de las dos aseguradoras que han tenido el riesgo en los últimos 5 años y que se publicarán en el proceso, adicionalmente modificar el pliego de condiciones en el sentido sugerido implicaría una desmejora en las coberturas vigentes y en la protección de los bienes de la Entidad.

OBSERVACION 14:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 6

14. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION 14: Mediante informe final de auditoría de cumplimiento sobre la EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 330 DE 1996, la Contraloría General del Cauca, estableció el siguiente hallazgo administrativo *"De acuerdo al formato_202513_f20_cumplimiento_ley_617.xlsx, rendido por la administración municipal de La Sierra Cauca, al Sistema Integral de Auditoría SIA, vigencia 2025; se liquidó los honorarios de los señores Concejales de conformidad con lo establecido en la Ley 1368 de 2009. La Administración Municipal no aplicó correctamente el régimen de transición normativa derivado de la entrada en vigencia de la Ley 2461 de 2025, toda vez que no realizó la liquidación de honorarios de concejales conforme a la norma vigente en cada periodo. Para la vigencia 2025, el cálculo de honorarios de concejales debía realizarse bajo un esquema proporcional en función de la fecha de entrada en vigencia de la Ley."* De acuerdo a lo anterior la Administración municipal suscribió plan de mejoramiento con el fin de subsanar las acciones realizadas.

Anexo: plan de mejoramiento

OBSERVACION 15:

15. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique

RESPUESTA OBSERVACION 15: La Dirección Técnica de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, expidió el Auto de apertura del Procesos de Responsabilidad Fiscal No. 16, mediante el cual se encuentra en proceso de investigación el ex alcalde MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ, en el periodo 2020-2023, con un presunto detrimento patrimonial por el valor de (\$20.768.150), que corresponde al presunto pago por concepto de intereses derivados de una operación de crédito público.

OBSERVACIÓN 16:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 7

16. INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA OBSERVACION 16: Mediante informe final de auditoría de cumplimiento sobre la EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 330 DE 1996, la Contraloría General del Cauca, estableció el siguiente hallazgo administrativo *"De acuerdo al formato_202513_f20_cumplimiento_ley_617.xlsx, rendido por la administración municipal de La Sierra Cauca, al Sistema Integral de Auditoria SIA, vigencia 2025; se liquidó los honorarios de los señores Concejales de conformidad con lo establecido en la Ley 1368 de 2009. La Administración Municipal no aplicó correctamente el régimen de transición normativa derivado de la entrada en vigencia de la Ley 2461 de 2025, toda vez que no realizó la liquidación de honorarios de concejales conforme a la norma vigente en cada periodo. Para la vigencia 2025, el cálculo de honorarios de concejales debía realizarse bajo un esquema proporcional en función de la fecha de entrada en vigencia de la Ley."* De acuerdo a lo anterior la Administración municipal suscribió plan de mejoramiento con el fin de subsanar las acciones realizadas.

OBSERVACION 17:

17. VIGENCIA DE LAS POLIZAS.

La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar será de doscientos cuarenta y siete (247) días contados desde las 23:59 horas del 18 de septiembre de 2026 y hasta las 23:59 horas del 23 de mayo de 2027 o desde las 00:00 horas del 19 de septiembre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 24 de mayo

Según cronograma establecido para este proceso se observa que la adjudicación está prevista para el día 1 de octubre de 2026

Resolución de adjudicación	1 de octubre de 2026	se realizará en la oficina de contratación ubicada en el Edificio C.A.M. Calle 4 # 18-20 Barrio Sur
----------------------------	----------------------	---

Al respecto nos permitimos manifestar que los procesos de contratación estatal, la vigencia del programa de seguros que se está contratando **no puede iniciar antes de la resolución de adjudicación**, ni tampoco antes de la firma y perfeccionamiento del contrato respectivo

Las razones jurídicas y técnicas que lo impiden son las siguientes:

1. Inexistencia del vínculo contractual

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 8

La **adjudicación** es el acto administrativo formal mediante el cual la entidad pública elige al oferente. Sin embargo, la adjudicación por sí sola no es el contrato; este se perfecciona únicamente cuando se eleva a escrito y cuenta con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). No es jurídicamente viable que un seguro empiece a cubrir un riesgo estatal si el contrato que da origen a esa cobertura ni siquiera ha nacido a la vida jurídica.

2. El requisito de ejecución (Aprobación de Garantías)

Para que un contrato estatal comience su **ejecución**, la ley exige obligatoriamente:

- La existencia del registro presupuestal.
- La aprobación de las **garantías** (pólizas de cumplimiento/seriedad) por parte de la entidad estatal.

Si el programa de seguros pretendiera iniciar antes de la adjudicación, se estaría ejecutando un objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de la contratación pública, lo que configuraría una desviación de poder y una falta disciplinaria o penal.

Por lo anterior, se solicita a la entidad MODIFICAR las vigencias de iniciación de las pólizas, para que sean a partir de la resolución de adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACION 17: SE ACOGE LA OBSERVACION, y se modifica la vigencia de los seguros, la cual quedará como sigue:

VIGENCIA TÉCNICA MINIMA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar será de doscientos cuarenta y siete (247) días contados desde las 00:00 horas de la fecha de la resolución de adjudicación. Para el caso del carro compactador de placa NXY736, tanto para el seguro Todo Riesgo Automóviles, como para el Seguro Todo riesgo Maquinaria y Equipo, la vigencia Técnica de los seguros será desde las 23:59 del 7 de octubre de 2026 y hasta las 23:59 horas del 23 de mayo de 2027 o desde las 00:00 horas del 8 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2027.

Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

En el momento en que el Municipio, realice la traslación del dominio de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien, se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 9

OBSERVACION 18

18. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros

RESPUESTA OBSERVACION 18: Se adjunta la siniestralidad de los últimos 5 años, emitida por las dos compañías de seguros que has tenido el riesgo.

(C) Hallazgo A (C) Descripción Hallazgo	(C) Acción Correctiva	(C) Responsab (C) Objetivo	(C) Descripción (C) Unidad Mi (U) Cuantificac (F) Fecha Inici (F) Fecha Terr (D) Plazo En Semanas
En el formato F20_202513_cgc,	Adecuar el formato para reflejar el detalle de los honorarios de los Concejales cuando durante la vigencia se presenten dos normas que liquidan valores diferentes.	Mejorar la presentación de la informacion	Presentacion del formato F20 con informacion detallada.
1 Ley 2461 de 2025,		Unidad de hacienda	03 de julio 31 de diciembre
			1 de 2026
			formatos
			24

SINIESTROS POR POLIZA

Tomador	Ramo	Nro. Póliza	Fecha de Aviso	Ejercicio	Fecha y Causa del Siniestro	Riesgo	Amparo	Prta. Inicial	Monto Pagado	Reserva	Hon./Gastos	Deduc./Recob./Salv	Total Siniestro
MUNICIPIO DE LA SIERRA	VIDA GRUPO	9940000000445	22/04/2025	2025	29/03/2025 - CANCER DE PULMON	83369094 - ARCHIEGAS O 3 - ENFERMEDADES GRAVES		59,609,850.00	59,609,850.00	0	0	0	0
MUNICIPIO DE LA SIERRA	VIDA GRUPO	9940000000445	22/04/2025	2025	29/03/2025 - CANCER DE PULMON	83369094 - ARCHIEGAS O 11 - RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION		350,000.00	3,500,000.00	0	0	0	0
MUNICIPIO DE LA SIERRA	VIDA GRUPO	9940000000445	11/02/2026	2026	16/10/2025 - CANCER DE PULMON	83369094 - ARCHIEGAS O 11 - RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION		600,000.00	600,000.00	0	0	0	0
MUNICIPIO DE LA SIERRA	AUTOMOVILES	9940000002647	09/12/2024	2024	04/12/2024 - HURTO - ATRACO	3 - NSWS74 - FRONTIER [2 5 - PERDIDA TOTAL POR HURTO		215,367,140.00	215,367,140.00	0	646,296.00	0	646,296.00
MUNICIPIO DE LA SIERRA	AUTOMOVILES	9940000002647	09/12/2024	2024	04/12/2024 - HURTO - ATRACO	3 - NSWS74 - FRONTIER [2 24 - GASTOS DE TRANSP POR PERDIDA TOTAL M		900,000.00	900,000.00	0	0	0	0

Desde: 18/09/2016 Hasta: 18/09/2026

EPTO ESTIMMO COMERCAMTO TECNICA(ASEGURADOCASEGU INTERMEDIRE INTERMEO COASEGL'OD PTO VT.MBRE PTO \ SINIESTRO :O STRO.CO	ANO	POLIZA
HONORARI(MANEJO MANEJO MUNICIPIO 8915021693 4973 VIVAS RODRIGUEZ, RO(16 16 W-POPA` 20531 0	2026	3000230
INDEMNIZA(MANEJO MANEJO MUNICIPIO 8915021693 4973 VIVAS RODRIGUEZ, RO(16 16 W-POPA` 20531 0	2026	3000230

ENDOSO	ITEM	CLASE VEHID	TARIFA	SCURSAL	EMISION	SINIE	AMENTO	SIIDAD	SINIES	JRSAL	ATENIO	DE VIGEN	DE VIGEN	OCURRIDO	AVISO	REGISTRO
0	1	0	0	0	POPAYAN	CL 4	NO18 2 CAUCA	POPAYAN	CASA	MATR	14/01/2021	14/01/2022	26/08/2021	120/05/2026	25/05/2026	25/05/2026
0	1	0	0	0	POPAYAN	CL 4	NO18 2 CAUCA	POPAYAN	CASA	MATR	14/01/2021	14/01/2022	26/08/2021	120/05/2026	25/05/2026	25/05/2026

ULT. MODIFA DEL SINIE	RIESGO	AMPARO	N SINIESTR/	MONEDA	ESTADO	IAL DE OBJEOR RECLAMLOR	ESTIMAIM.	REASEG PAGADO	CIADO	COASEADO	REASEC
ANGY VANE CONVERSIC MUNICIPIO	COBERTUR OTROS	Pesos	Pagos	PAGADO PARCIALMENT	0	4000000	2280000	200000	0	57000	
ANGY VANE CONVERSIC MUNICIPIO	COBERTUR OTROS	Pesos	Pagos	EN JUICIO	20768150	5685329	3240637.53	0	0	0	

% DEDUCIBLE PAGO TOTAL RESERVA GADOR/AJU TIGADOR/AJ SERVACIONES

7,4	200000	3800000	Litisoft77109RadicadoPRF-19-26despachoCONTRALORIA GENERAL DEL CAUCAEntidad Afectad
7,4	0	5685329	Litisoft77109RadicadoPRF-19-26despachoCONTRALORIA GENERAL DEL CAUCAEntidad Afectad